

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/23/3
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 24 de julio de 1998

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo tercer período de sesiones (10° extraordinario)
Ginebra, 7 a 15 de septiembre de 1998

POLÍTICAS SOBRE LOS FONDOS DE RESERVA

Memorándum del Director General

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, durante su trigésima segunda serie de reuniones, del 25 al 27 de marzo de 1998, aprobaron el programa y presupuesto para el bienio 1998-99 y tomaron nota del anuncio del Director General en el sentido de que formularía una propuesta estratégica a largo plazo sobre la utilización del excedente presupuestario y de los fondos de reserva, que sería sometida a su consideración del próximo período de sesiones, en septiembre de 1998 (A/32/7, párrafo 93.ii). El presente documento contiene, en su primera parte, el resumen de la situación y la práctica en materia de fondos de reserva y de operaciones y, en la segunda parte, las propuestas sobre la estrategia a largo plazo relativa a la utilización de los fondos de reserva y de operaciones. El documento WO/GA/23/2 contiene las propuestas sobre la política relativa al excedente presupuestario.

Parte I: SITUACIÓN ACTUAL DE LOS FONDOS DE RESERVA Y DE OPERACIONES

Fondos de reserva

2. La situación financiera de los fondos de reserva de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI al 31 de diciembre de 1997, era la siguiente:

<u>Fondos de reserva</u>	<u>Franco suizos</u>
Uniones financiadas por contribuciones	14.857.401
Unión del PCT	16.768.171
Unión de Madrid	24.526.113
Unión de La Haya	1.095.952
Fondo especial de reserva para locales adicionales e informatización	242.186.457
Reserva de separación	13.588.319
<u>Total de los fondos de reserva</u>	<u>313.022.413</u>

3. Los fondos de reserva de las Uniones administradas por la OMPI y, en particular, el Fondo Especial de Reserva para locales adicionales e informatización, que se ha visto considerablemente incrementado en los últimos años como resultado de la transferencia de excedentes considerables de ingresos al final de cada uno de los bienios, en particular de las Uniones financiadas mediante tasas, dan los siguientes resultados de fin de bienio:

Fondos de reserva	(en miles de franco suizos)					
	Dic. 1987	Dic. 1989	Dic. 1991	Dic. 1993	Dic. 1995	Dic. 1997
Uniones financiadas por contribuciones	4.523	6.008	6.460	7.605	9.075	14.858
Unión del PCT	1.991	21.019	17.019	16.768	16.768	16.768
Unión de Madrid	16.260	21.345	24.204	26.246	26.177	24.526
Unión de La Haya	129	1.119	1.119	1.096	1.096	1.096
Fondo especial de reserva para locales adicionales e informatización	-	-	33.366	80.624	125.992	242.186
Reserva de separación	787	1.815	3.489	5.890	9.170	13.588
<u>Total fondos de reserva</u>	<u>23.691</u>	<u>51.306</u>	<u>85.657</u>	<u>138.230</u>	<u>188.277</u>	<u>313.022</u>

4. *Los fondos de reserva de las Uniones de París, de Berna, de la IPC, de Niza, de Locarno y de Viena* figuran en el informe de administración financiera para el bienio 1996-97 como un fondo de reserva refundido de las Uniones financiadas por contribuciones al final del bienio 1996-97. El mantenimiento de un fondo de reserva refundido, después de la introducción del sistema de contribución única (véase el documento A/33/3), tuvo por consecuencia que en el bienio 1996-97 no hubiera presupuestos separados para las Uniones financiadas por contribuciones. Puesto que se contó con un presupuesto único para las Uniones financiadas por contribuciones, el excedente de estas Uniones financiadas por contribuciones no pudo atribuirse a Uniones particulares.

5. El objetivo de los fondos de reserva es recibir los excedentes de ingresos y cubrir cualquier déficit de las Uniones administradas por la OMPI de conformidad con el Reglamento financiero de la OMPI en su Artículo 8. Los fondos de reserva de las Uniones financiadas por

contribuciones no han sido utilizados durante los últimos cuatro años ya que estas Uniones no han tenido déficit después de la aprobación de las cuentas finales ni se ha propuesto ningún proyecto especial que fuera financiado por estas Uniones en los últimos cuatro años. Los fondos de reserva de las Uniones financiadas por contribuciones han aumentado durante los últimos 10 años pasando de 4,5 millones de francos a 14,9 millones de francos. Los fondos de reserva de las Uniones financiadas por contribuciones (14,9 millones de francos), que se establecieron para cubrir déficits, de hecho se utilizan junto con los fondos de operaciones de estas Uniones (4,1 millones de francos) para cubrir los atrasos en el pago de contribuciones de los Estados miembros (16,2 millones de francos).

6. *Los fondos de reserva de las Uniones del PCT, de Madrid, y de La Haya* se establecieron de conformidad con el Reglamento financiero de la OMPI en su Artículo 8, para prever una reserva que cubriera cualquier déficit que pudiera surgir a causa de una reducción repentina de la demanda de servicios de protección mundial, de fluctuaciones en los ingresos por tasas o de variaciones en los índices de cambio. Conviene señalar que la OMPI está obligada a cubrir los costos de mantenimiento continuos de registro internacional para los registros del sistema de Madrid durante 10 años (previamente eran 20 años) y para los depósitos en virtud del sistema de La Haya durante cinco años y que los fondos de reserva de estas Uniones deben poder cubrir estos gastos en caso de reducción de actividades. El fondo de reserva de la Unión de Madrid también ha servido a financiar proyectos extrapresupuestarios especiales tales como el sistema óptico de Madrid y el desarrollo del sistema ROMARIN (MM/A/XXII/1 y MM/A/XX/2, párrafo 25). Los fondos de reserva del PCT, de Madrid y de La Haya se han mantenido más o menos al mismo nivel desde el bienio 1990-91 debido a la transferencia de excedentes de los ingresos de las Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya al Fondo Especial de Reserva desde ese bienio.

7. Los fondos de reserva de *todas las Uniones* administradas por la OMPI también han sido utilizados para proyectos de interés para todas las Uniones administradas por la OMPI, como el “Fondo de la fachada” para la sustitución de ventanales defectuosos en la fachada del edificio de la OMPI, durante el bienio 1990-1991 y para financiar la ampliación de las instalaciones de interpretación en la sala de Conferencias A (AB/XXII/11 y AB/XXII/22, párrafo 109) durante el bienio 1992-1993.

Fondo Especial de Reserva para locales adicionales e informatización

8. Se recuerda que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, durante su vigésima serie de reuniones, del 25 de septiembre al 4 de octubre de 1989 decidieron (AB/XX/20, párrafo 199 y AB/XX/2, párrafo 29) que los excedentes de las Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya en el futuro fueran utilizados, en especial, para constituir un fondo especial de reserva para locales adicionales necesarios para acomodar el mayor número de funcionarios y equipo adicional necesarios para realizar el creciente nivel de actividad de las Uniones de registro y para inversiones necesarias en relación a una más amplia informatización de las operaciones de las Uniones de registro. De conformidad con esta decisión, los excedentes de las Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya, desde el bienio 1990-1991, se han acreditado totalmente al *Fondo Especial de Reserva para locales adicionales y informatización*, lo que ha dado por resultado un aumento considerable, pasando de 33,4 millones de francos a 242,2 millones de francos al 31 de diciembre de 1997. Conviene señalar que los intereses devengados por el Fondo Especial de Reserva también se acreditan a dicho Fondo.

9. Actualmente, del Fondo Especial de Reserva para locales adicionales e informatización ya se han comprometido 145 millones de francos en los siguientes proyectos y 10 millones de francos están invertidos en el edificio CAM:

<u>Asignaciones/compromisos de proyecto extrapresupuestario actuales</u>	<u>Presup.</u> (millones de francos suizos)	<u>Utilización</u>
1. Adquisición del edificio OMM (AB/XXIII/6)	34,3	1999
2. Conversión del entresuelo del edificio principal de la OMPI (WO/GA/22/2, párrafo 9b)	1,0	1998
3. Adquisición de la parcela Steiner (WO/BC/19/5 - WO/PC/9/5)	13,5	1998
4. Renovación, modernización, conexión y ampliación del edificio OMM (WO/GA/22/2, párrafo 9c)	30,4	1999-2001
5. Proyectos de tecnologías de la información (A/32/4, A/32/7, párrafo 102)		1998-1999
- Red mundial de información y servicios de información en materia de propiedad intelectual	24,9	
- Automatización del sistema de Madrid	0,9	
6. Automatización del sistema del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) (A/32/5, A/32/7, párrafo 99)	40,0	1998-2003
7. Préstamo para la construcción a la Fundación del Centro Internacional de Ginebra (FCIG) para el edificio CAM	10,0	1991
<u>Total de compromisos actuales</u>	<u>155,0</u>	

10. Entre 74,5 y 82,5 millones de francos adicionales del Fondo Especial de Reserva se han asignado para los proyectos extrapresupuestarios previstos para el período 1999 a 2003, incluyendo el concurso internacional de arquitectura, el desarrollo de las especificaciones de construcción detalladas, la construcción de un nuevo edificio de oficinas y las provisiones para mobiliario y equipo de oficina, la conexión del nuevo edificio, la construcción de una sala de conferencias principal más grande y espacios de estacionamiento adicionales. El dinero que se encuentra en el Fondo Especial de Reserva (242,2 millones de francos) quedan por lo tanto comprometidos en su gran mayoría para los seis principales proyectos de la OMPI aprobados por la Asambleas de los Estados miembros, e invertidos en el Edificio CAM que ocupa la OMPI o bien previstos para nuevos proyectos planeados. El importe total de esos compromisos se eleva a entre 229,5 y 237,5 millones de francos.

Reserva de separación

11. La *Reserva de separación* fue establecida en 1983 como parte del programa y presupuesto del bienio 1984-85 (AB/XIV/2, Anexo B, Nota) y refleja el resultado neto de un crédito del 6% de los costos brutos de personal, de todo el personal regular de la OMPI contratado después del 1 de enero de 1984, menos los costos de los derechos del personal al separarse del servicio. En vista del rápido aumento en el número de funcionarios y los

elevados costos de separación en caso de una reducción repentina de actividades, se consideró prudente acumular una reserva de separación que cubriera los costos previstos de las mismas. La reserva de separación ha aumentado considerablemente en los últimos años hasta llegar a 13,6 millones de francos, al 31 de diciembre de 1997, debido al continuo aumento de funcionarios de la OMPI y porque hasta ahora no ha habido necesidad de utilizar esta reserva en separaciones a gran escala. En vista del alto nivel actual de la reserva de separación, el índice de acumulación basado en los costos brutos presupuestado para personal, se redujo considerablemente para el bienio 1998-99, lo cual da por resultado ahorros considerables en los costos de personal y contribuye a un aumento presupuestado de costo cero en costos de personal para el presupuesto actual. Este índice inferior está previsto para mantener el nivel de la reserva de separación aproximadamente a su nivel actual. El nivel actual de la reserva de separación garantiza que se cuente con fondos suficientes para la separación de gran número de funcionarios como resultado de los beneficios previstos de la automatización (A/32/5, párrafo 17), así como el de funcionarios de alto grado que se acercan a la edad de la jubilación.

Fondo de operaciones

12. La situación financiera de los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI, al 31 de diciembre de 1997, era la siguiente:

<u>Fondos de operaciones</u>	<u>Francos suizos</u>
Unión de París	1.592.894
Unión de Berna	1.300.000
Unión IPC	1.000.000
Unión de Niza	160.000
Unión de Locarno	29.494
Unión PCT	2.000.000
Unión de Madrid	2.000.000
Unión de La Haya	260.000
Unión FRT	4.823
<u>Total del capital de operaciones</u>	<u>8.347.211</u>

13. Los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI aumentaron hasta llegar a un total de 8,3 millones de francos en 1991, como resultado de las cuotas pagadas por los Estados miembros a estos fondos durante varios años y, desde entonces, ha permanecido al mismo nivel. Conviene señalar también que los fondos de operaciones de todas las Uniones administradas por la OMPI han sido mantenidos en fideicomiso por la OMPI para los Estados miembros de las respectivas Uniones. En consecuencia, el informe de administración financiera del bienio 1996-97 enumera a cada Estado con el importe total facturado por el Fondo de operaciones de cada Unión de la que es miembro. La evolución de los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI se presenta de la siguiente manera:

Fondos de operaciones	(en miles de francos suizos)								
	Dic. 1972	Dic. 1978	Dic. 1985	Dic. 1987	Dic. 1989	Dic. 1991	Dic. 1993	Dc. 1995	Dic. 1997
Unión de París	-	667	817	1.593	1.593	1.593	1.593	1.593	1.593
Unión de Berna	-	433	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300
Unión IPC	-	-	-	333	667	1.000	1.000	1.000	1.000
Unión de Niza	-	53	160	160	160	160	160	160	160
Unión de Locarno	9	33	29	29	29	29	29	29	29
"Uniones financiadas por contribuciones"	9	1.186	2.307	3.416	3.749	4.082	4.082	4.082	4.082
Unión PCT	-	-	1.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Unión de Madrid	-	-	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Unión de La Haya	-	87	260	260	260	260	260	260	260
Unión FRT	-	-	-	-	-	2	5	5	5
<u>Total fondos de operaciones</u>	<u>9</u>	<u>1.273</u>	<u>5.567</u>	<u>7.676</u>	<u>8.009</u>	<u>8.344</u>	<u>8.347</u>	<u>8.347</u>	<u>8.347</u>

14. Los fondos de operaciones de las *Uniones financiadas por contribuciones*, (4,1 millones de francos) habían servido en el pasado para cubrir los atrasos (16,2 millones de francos) en el pago de contribuciones de los Estados miembros, de la misma manera que los fondos de reserva de estas Uniones (14,9 millones de francos). Prácticamente no ha habido necesidad de utilizar los fondos de operaciones de las *Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya* en los últimos años ya que siempre ha habido suficiente liquidez para financiar los gastos presupuestados para las Uniones financiadas mediante tasas, debido a que la demanda de servicios de protección mundial ha sido superior a la presupuestada. Además las tasas de estas Uniones se han presupuestado a un nivel que ofreciera suficiente ingreso para amparar los gastos previstos. Durante el bienio 1996-97 hubo un déficit en la Unión de la Madrid y se había presupuestado un déficit para el bienio 1998-99 como resultado de una reducción de tasas única para la Unión de Madrid del 25% respecto de la reducción del plazo de registro para las marcas de 20 a 10 años efectiva al 1 de abril de 1996. Esos déficits quedaron y quedarán cubiertos por el fondo de operaciones de la Unión de Madrid durante el bienio y, al final del bienio, por el fondo de reserva de la Unión de Madrid, de conformidad con el Reglamento financiero de la OMPI en sus Artículos 7 y 8.3.

Parte II: ESTRATEGIA A LARGO PLAZO SOBRE LOS FONDOS DE RESERVA

15. El enorme total de 20 fondos operaciones y de reserva diferentes de las Uniones administradas por la OMPI, la utilización de los mismos fondos con diferentes fines o de diferentes fondos para los mismos fines, el rápido aumento en los volúmenes de dichos fondos que corresponden al 80% del total de ingresos presupuestados del presupuesto ajustado 1998-99, son una clara indicación de que existe la necesidad urgente de desarrollar una estrategia a largo plazo sobre la estructura, la talla y la utilización de los fondos de reserva de la OMPI. Además, la política sobre los fondos de reserva debe vincularse estrechamente con la política de excedentes presupuestarios y las futuras prácticas presupuestarias, para garantizar un enfoque coherente y congruente con las futuras planificaciones estratégica de presupuesto por programa y administración financiera de la Organización (véase el documento WO/GA/23/2). La experiencia de los últimos años ha demostrado que el gran número de 20 fondos de reserva y de operaciones de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI es innecesario, poco práctico y, en términos de la nueva estructura presupuestaria y de la actual situación financiera de la OMPI, ya no parecen justificarse. La mayoría de estos fondos se

estableció con fines claramente definidos para garantizar la solvencia financiera de cada Unión particular administrada por la OMPI en caso de liquidez insuficiente, o un déficit, para financiar un proyecto especial de una sola de las Uniones o, más recientemente, para financiar proyectos importantes de locales e informatización de la OMPI. Este gran número de fondos con propósitos idénticos o diferentes ya no se alinea con la situación financiera de la Organización, la rápida y creciente demanda de servicios de protección mundial en particular en el sistema del PCT, ni tampoco resulta congruente con las actividades de programa que van en constante aumento y los gastos de la OMPI en beneficio de todas las Uniones administradas por la OMPI. Por lo tanto, existe la necesidad de ajustar los 20 fondos de operaciones y de reserva existentes a la situación financiera actual y a las crecientes demandas de la Organización y simplificar y agilizar la estructura de los fondos en forma más efectiva, transparente y fácil de administrar.

Fondos de reserva

16. Considerando que desde el bienio 1996-97 únicamente ha habido un presupuesto para las Uniones financiadas por contribuciones y que el excedente de las Uniones financiadas por contribuciones no se ha atribuido a Uniones particulares, los fondos de reserva de estas Uniones ya se presentaron como un fondo de reserva refundido de las Uniones financiada por contribuciones. Además, se recuerda que el *Fondo Especial de Reserva para locales adicionales e informatización* fue constituido con los resultados financieros netos de las Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya del bienio 1990-91 y que desde esa fecha ha recibido todos los excedentes de las Uniones financiadas mediante tasas. Se financia a partir de los excedentes de las Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya y también se utiliza para financiar proyecto de estas Uniones. En vista de la utilización del Fondo Especial de Reserva para actividades y proyectos importantes relacionados con los sistemas del PCT, de Madrid y de La Haya, con fondos generados por estas Uniones, sería congruente con la actual práctica y política el refundir en los fondos de reservas de los sistemas del PCT, de Madrid y de La Haya con el Fondo de Especial de Reserva. Considerando que el Fondo Especial de Reserva tiene como finalidad financiar todas las actividades extrapresupuestarias y los proyectos importantes de la Organización en beneficio de todas las Uniones administradas por la OMPI y que está compuesto del 77% de todas las reservas de la Organización, también sería conforme con la práctica actual y la administración financiera eficaz el refundir el Fondo Especial de Reserva con todos los otros fondos de reserva en un solo Fondo de Reserva de la OMPI. Ello permitiría al Director General, junto con los Estados miembros, desarrollar y aplicar una política a largo plazo que fuera coherente y congruente en lo relativo a la talla, utilización e inversión de todos los fondos de reserva de la OMPI, mejorar la administración financiera haciéndola más eficaz, agilizar la estructura de los fondos de reserva y hacer que la situación financiera de la Organización fuera más transparente y mejorar la supervisión por parte de los Estados miembros. Al refundir los fondos de reserva de la OMPI se reconoce el hecho de que las actividades y proyectos de la Organización financiados por estos fondos son para todos los Estados miembros de la OMPI y todos los usuarios de los sistemas de protección mundial. Resultaría poco práctico e incongruente el cargar en el futuro cualquier proyecto particular como el comercio electrónico mundial y el arbitraje de controversias en materia de nombres de dominio a una Unión definida, ya que éstos proyectos abarcan todos los campos de la propiedad intelectual y van en beneficio de todos los usuarios del sistema mundial de propiedad intelectual, sin distinción entre las Uniones. *Por lo tanto se propone refundir los fondos de reserva de las Uniones administradas por la OMPI y el Fondo Especial de Reserva en un solo Fondo de Reserva de la OMPI.*

17. Las implicaciones jurídicas de la función de los fondos de reserva de las Uniones administradas por la OMPI y del Fondo Especial de Reserva son mínimas. Los fondos de reserva no están establecidos mediante disposiciones de tratado y por lo tanto no se necesita ninguna modificación de los tratados. Los fondos de reserva son el resultado de la aplicación del Artículo 8 del Reglamento Financiero de la OMPI¹. Si los Estados miembros aprueban las propuestas para crear un Fondo de Reserva de la OMPI consolidado, el Artículo 8 deberá modificarse para reflejar esta decisión. Se sugiere que esa modificación se realice al mismo tiempo que la propuesta revisión general del Reglamento y Reglas Financieras de la OMPI que se propondrá a los Estados miembros en 1999 para que refleje el nuevo formato de programa y presupuesto y, en particular el retorno de la autoridad a los administradores de programa y la aplicación de una mayor transparencia y rendimiento de cuentas en la administración financiera de la Organización.

18. Los actuales 11 fondos de reserva de la OMPI que totalizan 313 millones de francos, representan el 78% del ingreso presupuestado para el bienio 1998-99. De esta cantidad, como ya se indicó, entre 229,5 y 237,5 millones de francos ya están comprometidos o destinados para proyectos importantes aprobados o planeados. Si bien la parte más importante de los actuales fondos de reserva de la OMPI ya están comprometidos, el Director General opina que el importe total de los fondos de reserva que aún no están comprometidos de 268,7 millones de francos, acumulados al 31 de diciembre de 1997 (menos los compromisos de la compra del edificio OMM y el préstamo al FCIG para el edificio CAM), corresponden a 21 meses de ingreso presupuestado del presupuesto ajustado 1996-97 ó 16 meses del ingreso presupuestado para el bienio 1998-99, y resultaba demasiado elevado en comparación con la talla del actual programa y presupuesto de la OMPI. Por lo tanto, es necesario establecer una política a largo plazo sobre los fondos de reserva, tomando en consideración las necesidades operativas y financieras de la OMPI con grandes fluctuaciones en la demanda de sus servicios y garantizando que los fondos de reserva de la Organización no excedan un nivel acordado y justificable.

¹ Artículo 8 del Reglamento: Excedentes y déficit; fondos de reserva

8.1 Si, tras la aprobación del cierre de cuentas, las cuentas de cualquiera de las Uniones arrojasen un excedente de ingresos, éste será acreditado en los fondos de reserva, a condición de que, por lo que respecta a la Unión particular para el Registro Internacional de Marcas (Unión de Madrid), tal excedente, después de la retención de las cantidades autorizadas para el fondo de reserva, de conformidad con las disposiciones del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, se distribuirá entre los Estados miembros de dicha Unión.

8.2 Si, tras la aprobación del cierre de cuentas, las cuentas de cualquiera de las Uniones arrojasen un déficit que no pudieren enjugar los fondos de reserva, la Asamblea General de la OMPI o las Asambleas de las Uniones interesadas, según proceda, decidirán las medidas para resolver la situación financiera.

8.3 La utilización, para fines distintos de la cobertura de déficit, de cualquiera de los fondos de reserva, deberá ser decidida por la Asamblea General de la OMPI o por la Asamblea de la Unión interesada, según proceda.

19. Los fondos de reserva de otras organizaciones internacionales, que también están sujetas a grandes fluctuaciones en la demanda en el sector mercado, como la Organización Europea de Patentes (OEP), corresponden aproximadamente a un año o más de su ingreso presupuestado. Una política a largo plazo sobre los fondos de reserva de la OMPI debe tomar en consideración la posibilidad de variaciones significativas en los niveles de actividad de los sistemas del PCT, de Madrid y de La Haya, que puedan disminuir debido a modificaciones en las tendencias de los usuarios, acontecimientos de índole económica en los países de los principales usuarios o una reducción del mercado. En este sentido, conviene recordar que, el actual programa y presupuesto de la OMPI se financia en un 84% por los ingresos procedentes de las tasas y la Organización cuenta para sus ingresos con estos recursos vitales. Es crucial para el éxito continuado de la pertinencia de los sistemas del PCT, de Madrid y de La Haya que los usuarios de estos sistemas puedan confiar plenamente en un servicio eficaz y eficiente dentro de los plazos establecidos, aún en caso de una disminución o de un aumento considerable de la demanda de estos servicios, manteniendo así el alto nivel de confianza en los servicios de protección mundial que ofrece la OMPI. La OMPI tiene la obligación jurídica de garantizar que estas actividades sean realizadas en cumplimiento de las normas estatutarias de los sistemas, sin perjuicio del nivel de demanda. Además, a solicitud de los Estados miembros de la OMPI, como en el bienio en curso, la Secretaría también debe realizar actividades de programa adicionales y hacer frente a necesidades nuevas de los usuarios en un sistema mundial de propiedad intelectual de conformidad con su mandato.

20. Por lo tanto, es necesario dar muestras de prudencia y ser conservador para mantener un nivel adecuado de los fondos de reserva de la OMPI que garantice, en todo momento, su solvencia financiera y su funcionamiento eficaz. El Director General opina, después de examinar cuidadosamente todos los aspectos de la situación financiera de la Organización, que *los fondos no comprometidos del Fondo de Reserva de la OMPI deben ser equivalentes a por lo menos seis meses y no superiores a un año del ingreso presupuestado*. Esto proporcionará fondos suficientes para cubrir cualquier déficit y permitirá la financiación continuada de los principales proyectos extrapresupuestarios, como la automatización y la red mundial de información, a solicitud de los Estados miembros y de los usuarios de los sistemas de protección mundial.

21. El propuesto Fondo de Reserva de la OMPI consolidado servirá para recibir los excedentes de ingresos, cubrir déficits en las Uniones administradas por la OMPI y los atrasos en el pago de contribuciones de los Estados miembros, así como la financiación de cualquier actividad o proyecto extrapresupuestario de la Organización. El Director General mantendrá a los Estados miembros informados del nivel del Fondo de Reserva de la OMPI en el contexto del Informe anual de aplicación de programas y del Informe de administración financiera del bienio y propondrá los ajustes, según convengan, para mantener los fondos de reserva a un nivel adecuado. Cualquier propuesta actividad o proyecto que se deba financiar con el Fondo de Reserva de la OMPI será sometido, con estimados de costo y justificación, al Comité del Presupuesto para ser examinado antes de autorizar cualquier compromiso. La política propuesta sobre los fondos de reserva está vinculada estrechamente con la política de la OMPI sobre excedente presupuestario de limitar cualquier excedente, en la medida de lo posible y de mantener los fondos de reserva de la OMPI a un nivel adecuado:

“En el futuro, la Secretaría propondrá ajustes al nivel de tasas de los sistemas del PCT, de Madrid y de La Haya con el propósito de poder equilibrar los ingresos y gastos previstos para cada sistema en futuros proyectos de programas y presupuesto. El

Director General mantendrá a los Estados miembros informados sobre las necesidades de nuevas actividades u otras necesidades que surjan durante el bienio y podrá proponer la utilización de parte de un excedente presupuestario, de hasta el 1% de los ingresos presupuestarios para un bienio, para financiar actividades adicionales o reducciones de tasas, si fueran justificadas. En ese sentido, se recuerda que el Director General sólo puede utilizar un excedente presupuestario después de recibir la autorización del Comité del Presupuesto y/o de las Asambleas de los Estados miembros. El Director General mantendrá a los Estados miembros informados sobre la aplicación efectiva de los programas y de la situación financiera de la Organización en el contexto de la revisión a plazo medio basada en el informe anual de aplicación del programa. En caso de una demanda considerablemente superior de servicios de protección mundial de la OMPI durante un bienio, así como un mayor ingreso y gasto relativos, el Director General tiene el propósito de presentar propuestas de actividades adicionales y de reducciones adicionales de tasas en interés de los Estados miembros y en beneficio de los usuarios de los servicios de protección mundial.” (WO/GA/23/2, párrafo 28.)

22. La *Reserva de separación* tiene el fin muy definido de financiar los costos de la separación del personal y no está vinculada a actividades de programa ni a proyectos extrapresupuestarios. Debido a su naturaleza diferente y para garantizar la transparencia y el rendimiento de cuentas en la utilización de esta reserva, *se propone mantener la reserva de separación como un fondo de reserva separado* e informar sobre su utilización en el informe de administración financiera de la OMPI de cada bienio. Conviene señalar que la reserva de separación se utiliza durante todo el bienio para cubrir los costos continuos de la separación de personal. Se recomienda mantener esta reserva en su nivel actual de alrededor de un mes y medio de costos de personal presupuestado, dependiendo del resultado de la automatización del PCT y otros proyectos de informatización que se tiene previsto darán por resultado grandes ahorros en personal (véase el documento A/32/5, párrafo 17) así como otras separaciones previstas del personal.

Fondos de operaciones

23. Los *fondos de operaciones* individuales se establecieron bajos los diversos tratados que constituyeron Uniones con presupuesto. Su objetivo era financiar gastos presupuestados que no quedaban amparados por la liquidez disponible de conformidad con el Reglamento Financiero en su Artículo 7. A raíz del establecimiento de un sistema de contribución única en el bienio 1994-95 y la adopción del presupuesto de las Uniones financiadas por contribuciones para los últimos dos bienios, sería lógico y justificado refundir los fondos de operaciones de las Uniones de París, de Berna, de la IPC, de Niza y de Locarno, en forma similar a la propuesta fusión de los fondos de reserva de las Uniones financiadas por contribuciones. Además, la OMPI siempre ha mantenido una contabilidad consolidada y por lo tanto los fondos de operaciones de todas las Uniones administradas por la OMPI de hecho se han administrado como uno solo. Sería congruente con la actual práctica y con la administración financiera eficaz *refundir los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI en un Fondo de Operaciones de la OMPI*, a la vez que se mantiene la misma participación en fideicomiso para cada Estado miembro.

24. El Fondo de Operaciones de la OMPI continuaría así a servir los mismos fines “de financiar los gastos presupuestados pero no cubiertos por efectivo disponible” de conformidad

con el Reglamento financiero en su Artículo 7. La fusión de los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI también proporcionaría a las Uniones una base financiera más amplia para cubrir posibles insuficiencias de liquidez en una de las Uniones.

25. La fusión de los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI en un Fondo de Operaciones de la OMPI requerirá, en su momento, el ajuste de las disposiciones financieras en los tratados de la OMPI que establecen Uniones con presupuestos. Las implicaciones y los medios de realizar las modificaciones de tratado necesarias se examinan en el documento A/33/3 (“Reforma constitucional”).

26. En lo relativo al tamaño y utilización del propuesto *Fondo de Operaciones de la OMPI* (8,3 millones de francos) que representa aproximadamente el medio mes de gastos presupuestados para el bienio 1998-99, conviene señalar que los fondos de contingencia o de operaciones de otras organizaciones internacionales sujetas a las fluctuaciones en la demanda del sector mercado corresponden a entre uno y tres meses de su ingreso presupuestado. Puesto que no ha habido necesidad de utilizar el fondo de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI durante los últimos diez años para cubrir insuficiencias de liquidez, la OMPI no aumentó el nivel en vista de la utilización de mayores fondos de reserva de las Uniones administradas por la OMPI para cubrir las fluctuaciones en los ingresos por tasas y reducciones en el nivel de actividades de registro. El Director General considera que el actual nivel del fondo de operaciones resulta adecuado para cubrir insuficiencias de liquidez en la financiación de los gastos presupuestados. La Secretaría supervisará el nivel y la utilización del Fondo de Operaciones de la OMPI e informará a los Estados miembros en su informe de administración financiera, incluidas las propuestas de ajuste, según convenga.

27. En lo relativo al Fondo de Operaciones de la Unión FRT, el Interventor Externo recomendó en su informe de verificación de cuentas del bienio 1994-95, que el saldo de 4,823 francos fuera pagado al Gobierno de Austria y con eso se suprimiera el fondo de operaciones. Sería conveniente seguir esta recomendación del Interventor Externo y pagar el saldo del fondo de operaciones de la Unión FRT y cerrarlo en consecuencia. Esta medida estaría de conformidad con el hecho de que las actividades de la Unión FRT quedaron descontinuadas al final del bienio 1994-95 y mostraría que la Unión FRT ha quedado congelada.

Política de inversión de fondos

28. Actualmente, todos los fondos de reserva y de operación están depositados con la Banque Nationale Suisse, que es el banco central de la Confederación Helvética, con una tasa de interés anual actual de 2,875% que corresponde aproximadamente al índice de bonos del Gobierno Suizo de 4 a 5 años y que permite a la OMPI realizar retiros en todo momento. La política y práctica de inversión de la OMPI ha sido depositar todos los fondos con la Confederación Helvética ya que da la tasa de interés más elevada disponible en el mercado para depósitos absolutamente seguros y permite retiros a corto plazo.

29. Tal como se indicó en el programa y presupuesto del bienio 1998-99, los objetivos del nuevo Servicio de inversiones y administración de fondos (subpartida 17.2) son fortalecer la capacidad de la Secretaría en la inversión de sus fondos y obtener las máximas utilidades congruentes con la necesidad de salvaguardar los recursos financieros de la OMPI. Para lograr los resultados previstos de obtener las máximas utilidades del capital invertido, presupuestado a unos 23 millones de francos para el bienio 1998-99, la Secretaría desarrollará una estrategia

de inversión con el asesoramiento experto independiente sobre las inversiones adecuadas de un Comité Asesor en Inversiones, compuesto de representantes de los principales bancos y funcionarios de la OMPI. También se tiene previsto recurrir a los servicios de un consultor como funcionario de inversiones hacienda que ofrezca asistencia en la inversión de los fondos de la OMPI. Los ingresos por intereses del Fondo de Reserva de la OMPI se acreditarán a este fondo de conformidad con la actual práctica de acreditación de intereses al Fondo Especial de Reserva. El Director General informará sobre estas actividades y del resultado del nuevo Servicio de inversiones y administración de fondos de la OMPI en el contexto de su informe de ejecución del programa anual para 1998 y someterá las Directrices de la política de inversión de la OMPI, a la consideración y aprobación del Comité del Presupuesto durante sus sesión de marzo de 1999.

30. Se invita a la Asamblea General:

i) a aprobar la fusión de los fondos de reserva de las Uniones administradas por la OMPI y del Fondo Especial de Reserva en un solo Fondo de Reserva de la OMPI (párrafo 16);

ii) a solicitar al Director General que mantenga una política sobre el nivel de los fondos no comprometidos en el Fondo de Reserva de la OMPI a un nivel de por lo menos seis meses y no más de un año de ingresos presupuestados y proponer ajustes adecuados durante el bienio (párrafo 20);

iii) a aprobar la fusión de los fondos de operaciones de las Uniones administradas por la OMPI en un solo Fondo de Operaciones de la OMPI provisionalmente, en espera de la modificación de los tratados correspondientes de la OMPI, y mantenerlo a su nivel actual (párrafos 23 a 26);

iv) aprobar el pago del saldo de 4.823 francos del fondo de operaciones de la Unión FRT al Gobierno de Austria y la clausura de ese fondo de operaciones (párrafo 27).

[Fin del documento]